



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69197045-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2019-100168442- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1292-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a paginas 2/13 del IF-2019-100200259-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1637/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.14 14:41:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.14 14:41:25 -03:00

F.A.T.C.A. Y COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

EXPEDIENTE N° 62552297/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 2019, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES** (en adelante la "FATCA") los Sres. Alberto Villani, DNI 10.818.016; Néstor Alejandro SCHLEGEL, DNI 20.861.789; Miguel Ángel FALCON, DNI 17.884.370; Sergio RIOS, DNI 17.462.679; Jorge Gabriel Ochoa, DNI 16.150.995; Estanislao RODRIGUEZ, DNI 12.132.319; y Eduardo Enrique KLOSTER, DNI 17.670.121; y por **Compañía Industrial Cervecera S.A.** (en adelante "CICSA" o la "Empresa" en forma indistinta los Sres. Agustín González Avalís DNI 27.183.618 y Horacio Daniel Morelli DNI 20.200.218, convienen en celebrar el presente acuerdo (en adelante, el "Acuerdo Salarial 2019) el cual será complementario al Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10 homologado mediante Resolución N° 90/10 y al acuerdo salarial de actividad suscripto por la CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA (en adelante "Cámara Cervecera") y la FATCA, mediante expediente N° 52.228.003/2019 (en adelante "Acuerdo Global de Actividad 2019").

ART. 1° ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

1.1. Quedan comprendidos en el presente Acuerdo, aquellos trabajadores cerveceros de la Empresa que se encuentran actualmente incluidos y encuadrados dentro del CCT N° 575/10, homologado mediante la Resolución 90/10.

ART. 2° PLAZO DE VIGENCIA

2.1. El presente Acuerdo es complementario del CCT N° 575/10, del acuerdo salarial suscripto en el marco del expediente 1-2015-1598866/13 y del Acuerdo Global de Actividad 2019.

2.2. El Acuerdo regirá durante el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 para los trabajadores detallados en el Artículo 1° del presente.

ART. 3° INCREMENTO SALARIAL



IF-2019-100200259-APN-DGDMT#MPYT

La FATCA y CICSA ratifican los incrementos salariales pactados en el "Acuerdo Global de Actividad 2019", detallándose los mismos a continuación conforme lo siguiente:

3.1.- INCREMENTO SALARIAL:

3.1. A- Se acuerda un incremento salarial del **cuarenta y cuatro por ciento (44 %)** para el periodo considerado entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el cual será otorgado por las empresas en tres tramos conforme al siguiente esquema de pago: i) un dieciocho por ciento (18 %) con el salario del mes de julio de 2019, ii) el treinta por ciento (30 %) de incremento con el salario del mes de noviembre de 2019 y finalmente iii) completando el cuarenta y cuatro por ciento (44 %) con el salario del mes de marzo de 2020.

3.1. B.- Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 3.1 A tienen como base de referencia los salarios del mes de abril de 2019 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

3.1. C.- Con respecto a la "Asignación por título" establecida en el art. 26 del Convenio Colectivo de Trabajo y los viáticos correspondientes a los promotores de ventas las Partes acuerdan que los valores correspondientes a dichas asignaciones se incrementarán conforme los porcentajes y plazos establecidos en el artículo **3.1. A.-** del presente, cuyo detalle se encuentra incorporado en el Anexo del presente.

3.1. d.- Se deja constancia que en relación al Anexo, el rubro "Gestión", que es por naturaleza una remuneración variable, ha sido consignado con el valor correspondiente al cumplimiento del objetivo al 100%. El importe consignado en todos los casos podrá verse disminuido o incrementado de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de los objetivos fijados por CICSA.

3.2. A.- Asimismo, se acuerda una prórroga transitoria de la segunda asignación asistencial establecida entre la Cámara Cervecera y la FATCA oportunamente pactada, la cual será incrementada conforme lo establecido en el punto A.1 del "Acuerdo Global de Actividad 2019".

De la misma manera las Partes confirman la plena validez y vigencia de toda práctica acuerdo, beneficio y disposición que no sea expresamente contrario al CCT ya la presente acta complementaria.

3.2. B.- Sin perjuicio de ello, se aclara que a los efectos de regímenes rotativos de trabajo en el caso del personal industrial, este pago se ajustará en función del régimen particular de trabajo de cada planta.

3.3.- Se acompaña como anexo las grillas salariales siendo dicho anexo comprensivo del presente acuerdo.

4. CONCEPTO EXTRAORDINARIO DE PAGO ÚNICO

4.1 Complementando las sumas acordadas en el acuerdo salarial oportunamente suscripto, para el personal comprendido en el enunciado precedente se establecerá una asignación asistencial de carácter no remunerativo y de pago extraordinario por única vez de pesos veintidós mil (\$ 22.000) tomando como referencia la Categoría "Media" de convenio, y el esquema de régimen rotativo acordado con cada empresa. Se entiende por categoría Media la categoría equidistante entre la inicial y la categoría mejor remunerada considerando a tal efecto el valor del salario básico del personal. El valor mencionado será proporcional (mayor o menor) a la categoría que revista cada empleado. Esta Asignación extraordinaria se devengará y abonará de la siguiente forma: (i) la suma de \$ 2.000 que se abonará con el pago del salario del mes de diciembre de 2019 completándose para el pago de esta suma con los \$ 8.000 ya acordados y que se abonarían en el mes de noviembre. De esta forma en vez de percibir \$ 8.000 en noviembre, percibirán \$10.000 en el mes de diciembre; (ii) la suma de \$10.000 se abonará con el pago del salario del mes de enero de 2020; y finalmente (iii) la suma de \$ 10.000 se abonará con el pago del salario del mes de febrero de 2020.

Esta asignación asistencial no remunerativa, se abonará a los trabajadores permanentes que al momento del pago se encuentren prestando tareas. En relación con el personal temporario los importes correspondientes a cada cuota serán abonados en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado en cada uno de los meses considerados durante el plazo de



IF-2019-100200259-APN-DGDMT#MPYT

vigencia del presente convenio. Esta asignación asistencial no remunerativa, en razón de su naturaleza, no será considerada para el cálculo de horas extras y/u otras referencias salariales, previsionales, tributarias o laborales. Se deja constancia que cada cuota que corresponda se abonará íntegramente en el caso de los trabajadores contemplados en la modalidad contractual del artículo 92 ter LCT.

Finalmente, las partes acuerdan que el mecanismo enunciado en el art. 3 del Decreto 665/19 será operativo en los meses de marzo y abril de 2020.

4.2 Las Partes declaran y manifiestan que las sumas correspondientes a los meses anteriores a septiembre de 2019 han sido debidamente canceladas en tiempo y forma, razón por la cual nada tienen que reclamar respecto del periodo antes indicado.

4.3 En relación con al importe extraordinario, la Empresa se obliga a aportar el once por ciento (11%) de dichas sumas a la FATCA (Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines), pago que se efectuará a través de transferencias bancarias a la cuenta de la FATCA que la Empresa. La Empresa deberá informar a la FATCA, el detalle de los empleados a los que aplica esta cláusula, para efectuar el control de este pago. Por consiguiente, se deja expresa constancia que las mismas, serán las responsables y encargadas de la entrega de los listados que se confeccionarán al efecto de la materialización del pago de los montos acordados en el artículo 4.1

5. ACUERDO CONVENCIONAL

5.1 CICSA y la FATCA acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de \$32.500 por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos préstamos a ser otorgados a partir de la suscripción del presente Acuerdo y mientras dure la vigencia del presente Acuerdo Salarial.

5.2 Las Partes mantienen la vigencia del CCT N° 575/10, cuya prórroga se homologó mediante Resolución ST N° 860/14, hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo el Adicional acordado por las partes, mediante acuerdo arribado en expediente N° 1.738442/16.

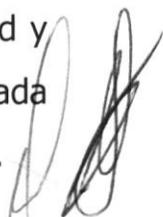
5.3 De la misma manera ratifican la vigencia de la cláusula obligacional acordada entre La Cámara y la FATCA en el punto B.3) del expediente 1783553/17 de fecha 25 de marzo de 2019, y resuelven duplicar el monto pactado a partir de marzo del año 2020.

ART. 6°: IMPLEMENTACIÓN

6.1. La Empresa y la FATCA, por si y en representación de la totalidad de los sindicatos adheridos a dicha FEDERACION, ratifican el objetivo común de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, a fin de evitar cualquier situación de conflictividad. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

6.2. La parte sindical se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a no formular nuevos reclamos de incremento salarial, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad o de empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector, que implique de cualquier manera un incremento salarial o modificación convencional.

6.3 El acuerdo aquí arribado entre las partes, comprende en su totalidad y podrá ser compensado, con cualquier suma o asignación que sea otorgada por el poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, hasta su total concurrencia.



IF-2019-100200259-APN-DGDMT#MPYT

6.4 En atención a las circunstancias que las partes han tenido en mira al momento de la negociación se acuerda que, en abril del 2020, las Partes declaran su firme determinación de negociar cualquier diferencia entre el acuerdo aquí arribado y el porcentaje de incremento anual del índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General emitido por el INDEC, para el periodo comprendido entre enero y diciembre del corriente año, a tales efectos tendrán en consideración las circunstancias comerciales que pudiera atravesar la industria. Cualquier incremento salarial que como consecuencia de ello pudiere surgir será aplicable a partir de dicho mes.

ART. 7º: Diversidad: Las partes en forma conjunta, se comprometen continuar alentando políticas inclusivas que fomenten la diversidad cultural, etaria, de género, trabajo de mujeres, etc. en sus relaciones laborales. Así también realizarán su mayor esfuerzo positivo para desalentar cualquier acción en contrario.

ART. 8 º: Promedio de las Remuneraciones y Topes Art. 245 LCT.

Las partes adjuntamos como **Anexo** integral al presente acuerdo la fecha de entrada en vigencia, el promedio de las remuneraciones mensuales de las cuales surgen los topes aplicables del segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) sus modificatorias, y dicho tope indemnizatorio.

Las Partes solicitan la homologación, registro y publicación del presente acuerdo que es integrativo y complementario del Convenio Colectivo de Trabajo y del "Acuerdo Global de Actividad 2019", suscriptos para la actividad cervecera y maltera en la República Argentina, firmando los comparecientes de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO.

REP.SINDICAL

REP.EMPRESARIA

IF-2019-100200259-APN-DGDMT#MPYT

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

PLANTA SANTA FE Y SALTA

Categoría	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
Incremento		18.0%	12.0%	14.0%
		18.0%	10.2%	10.8%
Obrero sin Oficio	120.1764	141.8082	156.2294	173.0541
C Ofic. Comun Asimil	134.7367	158.9893	175.1577	194.0208
B Oficial Comun Asimil	151.4183	178.6736	196.8438	218.0424
B-1Ofic. Comun Asimil	156.2264	184.3472	203.0944	224.9661
A Ofic.Especial.Asimil	171.8554	202.7894	223.4121	247.4719
Oficial de Primera	177.8634	209.8788	231.2224	256.1233
TRABAJOS ESPECIALIZADOS				
DE OFICIO				
1/2 Oficial Común	140.6668	165.9868	182.8668	202.5601
Oficial Comun	168.2417	198.5252	218.7142	242.2680
Oficial Especializado	187.4768	221.2226	243.7198	269.9665
Of. Polif. Mantenimiento	191.0847	225.4799	248.4101	275.1620
Oficial Especializado "B"	197.0877	232.5635	256.2140	283.8063
EMPLEADOS				
Categoría "D" (x208 Hs.)	25,009.16	29,510.81	32,511.91	36,013.19
Categoría "D-1"	29,837.53	35,208.29	38,788.79	42,966.05
Categoría "C"	32,103.27	37,881.86	41,734.25	46,228.71
Categoría "B"	34,612.47	40,842.71	44,996.21	49,841.95
Categoría "A"	39,143.80	46,189.68	50,886.94	56,367.07
Enfermeros	39,143.80	46,189.68	50,886.94	56,367.07
Empleados oficina técnica	34,612.47	40,842.71	44,996.21	49,841.95
Vendedor especial Boutique	31,024.12	36,608.47	40,331.37	44,674.74
CAPATAZES				
Capataz Categoría "B"	34,632.91	40,866.83	45,022.78	49,871.39
Capataz Categoría "A"	42,109.85	49,689.62	54,742.80	60,638.18
SERVICIOS Y VIGILANCIA				
Personal servicio "A"	29,851.48	35,224.75	38,806.93	42,986.14
Personal vigilancia "B"	32,110.39	37,890.26	41,743.51	46,238.96
CORREDORES E INSPECTORES VIAJANTES				
Corredores	34,627.29	40,860.21	45,015.49	49,863.31
Inspectores viajantes	42,057.29	49,627.60	54,674.47	60,562.49
Asignación por título	2,864.42	3,380.02	3,723.75	4,124.77
Asignación por título en ejercicio	5,728.40	6,759.51	7,446.92	8,248.89

Desde Octubre 2009 con Ticket incorporados

A.2) Asignación Asistencial 2.8

PLANTA SANTA FE Y SALTA

Categoría	Asignación No Remunerativa mar-19		Asignación No Remunerativa jul-19		Asignación No Remunerativa nov-19		Asignación No Remunerativa mar-20	
	208 Hs.	240 Hs.						
Modalidad								
Obrero sin Oficio	2026	2337	2390	2757	2633	3038	2917	3365
C Ofic. Comun Asimil	2271	2619	2680	3090	2953	3404	3271	3771
B Oficial Comun Asimil	2554	2944	3013	3474	3320	3827	3677	4240
B-1Ofic. Comun Asimil	2633	3038	3107	3585	3423	3950	3792	4375
A Ofic.Especial.Asimil	2897	3342	3419	3944	3766	4345	4172	4813
Oficial de Primera	2998	3458	3538	4080	3898	4495	4318	4979
TRABAJOS ESPECIALIZADOS								
DE OFICIO								
1/2 Oficial Común	2369	2734	2796	3227	3080	3555	3412	3938
Oficial Comun	2836	3270	3346	3858	3686	4251	4083	4708
Oficial Especializado	3161	3646	3730	4302	4110	4740	4552	5250
Of. Polif. Mantenimiento	3219	3715	3799	4383	4185	4829	4636	5349
Oficial Especializado "B"	3320	3834	3918	4524	4316	4984	4781	5521
EMPLEADOS								
Categoría "D" (x208 Hs.)	2026	2337	2390	2757	2633	3038	2917	3365
Categoría "D-1"	2416	2789	2851	3291	3141	3625	3479	4016
Categoría "C"	2601	3002	3069	3542	3381	3903	3745	4323
Categoría "B"	2803	3237	3308	3820	3644	4208	4037	4662
Categoría "A"	3172	3660	3743	4319	4124	4758	4568	5271
Enfermeros	3172	3660	3743	4319	4124	4758	4568	5271
Empleados oficina técnica	2803	3237	3308	3820	3644	4208	4037	4662
Vendedor especial Boutique	2528	2919	2983	3444	3287	3795	3641	4203

Categoría
Modalidad
Obrero sin Oficio
C Ofic. Comun Asimil
B Oficial Comun Asimil
B-1Ofic. Comun Asimil
A Ofic. Especial Asimil
Oficial de Primera
TRABAJOS ESPECIALIZADOS
DE OFICIO
1/2 Oficial Común
Oficial Comun
Oficial Especializado
Of. Polif. Mantenimiento
Oficial Especializado "B"
EMPLEADOS
Categoría "D" (x208 Hs.)
Categoría "D-1"
Categoría "C"
Categoría "B"
Categoría "A"
Enfermeros
Empleados oficina técnica
Vendedor especial Boutique

Asignación No Remunerativa	
mar-19	
208 Hs.	240 Hs.
911	1052
1024	1181
1150	1327
1186	1369
1306	1507
1353	1561
1067	1231
1277	1473
1425	1644
1450	1674
1497	1728
915	1056
1089	1256
1172	1352
1266	1461
1429	1649
1429	1649
1266	1461
1139	1315

Asignación No Remunerativa	
jul-19	
208 Hs.	240 Hs.
1076	1241
1208	1394
1357	1566
1400	1615
1541	1778
1596	1842
1259	1453
1507	1738
1682	1940
1711	1975
1767	2039
1080	1246
1285	1482
1383	1596
1494	1724
1686	1945
1686	1945
1494	1724
1344	1551

Asignación No Remunerativa	
nov-19	
208 Hs.	240 Hs.
1185	1367
1331	1535
1495	1725
1542	1780
1697	1959
1759	2029
1387	1601
1660	1915
1853	2138
1886	2176
1947	2246
1190	1373
1415	1633
1523	1758
1646	1899
1857	2143
1857	2143
1646	1899
1481	1709

Asignación No Remunerativa	
mar-20	
208 Hs.	240 Hs.
1313	1514
1474	1701
1656	1911
1708	1971
1880	2170
1948	2248
1536	1773
1839	2121
2052	2368
2089	2410
2156	2488
1318	1520
1568	1809
1688	1947
1823	2103
2057	2374
2057	2374
1823	2103
1641	1893

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a smaller one on the right, with the initials 'Ad' below it.

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

PLANTA LUJAN

Categoría	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
Incremento		18%	12%	14%
		18.000%	10.169%	10.769%
OM I	27,895.57	32,916.77	36,264.24	40,169.62
OM II	29,751.39	35,106.64	38,676.81	42,842.00
OM III	32,465.78	38,309.62	42,205.51	46,750.72
TOM I	35,632.59	42,046.46	46,322.37	51,310.93
TOM II	39,552.56	46,672.02	51,418.33	56,955.69
TOM III	43,342.49	51,144.14	56,345.24	62,413.19
Utilidades I	43,342.49	51,144.14	56,345.24	62,413.19
Utilidades II	47,817.90	56,425.12	62,163.27	68,857.78
Asignación Título	3,059.27	3,609.94	3,977.05	4,405.35

Desde Enero 2011 con ticket incorporados

A.2) Asignación Asistencial 2.8

PLANTA LUJAN

Categoría	Asignación No Remunerativa mar-19		Asignación No Remunerativa jul-19		Asignación No Remunerativa nov-19		Asignación No Remunerativa mar-20	
	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo
OM I	\$ 2,265	\$ 2,311	\$ 2,672	\$ 2,727	\$ 2,944	\$ 3,004	\$ 3,261	\$ 3,328
OM II	\$ 2,430	\$ 2,482	\$ 2,867	\$ 2,929	\$ 3,159	\$ 3,227	\$ 3,499	\$ 3,574
OM III	\$ 2,666	\$ 2,724	\$ 3,145	\$ 3,214	\$ 3,465	\$ 3,541	\$ 3,838	\$ 3,923
TOM I	\$ 2,897	\$ 2,958	\$ 3,419	\$ 3,490	\$ 3,766	\$ 3,845	\$ 4,172	\$ 4,259
TOM II	\$ 3,238	\$ 3,310	\$ 3,821	\$ 3,906	\$ 4,209	\$ 4,303	\$ 4,662	\$ 4,767
TOM III	\$ 3,570	\$ 3,649	\$ 4,213	\$ 4,306	\$ 4,641	\$ 4,743	\$ 5,141	\$ 5,254
Utilidades I	\$ 3,570	\$ 3,649	\$ 4,213	\$ 4,306	\$ 4,641	\$ 4,743	\$ 5,141	\$ 5,254
Utilidades II	\$ 3,834	\$ 3,917	\$ 4,524	\$ 4,622	\$ 4,984	\$ 5,092	\$ 5,521	\$ 5,640

Categoría	Asignación No Remunerativa mar-19		Asignación No Remunerativa jul-19		Asignación No Remunerativa nov-19		Asignación No Remunerativa mar-20	
	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo	Fijo	Rotativo
OM I	\$ 1,019	\$ 1,080	\$ 1,203	\$ 1,251	\$ 1,325	\$ 1,378	\$ 1,468	\$ 1,526
OM II	\$ 1,096	\$ 1,136	\$ 1,293	\$ 1,340	\$ 1,425	\$ 1,476	\$ 1,578	\$ 1,635
OM III	\$ 1,201	\$ 1,248	\$ 1,417	\$ 1,472	\$ 1,561	\$ 1,622	\$ 1,729	\$ 1,797
TOM I	\$ 1,306	\$ 1,353	\$ 1,541	\$ 1,596	\$ 1,697	\$ 1,759	\$ 1,880	\$ 1,948
TOM II	\$ 1,461	\$ 1,516	\$ 1,724	\$ 1,788	\$ 1,900	\$ 1,970	\$ 2,104	\$ 2,182
TOM III	\$ 1,610	\$ 1,667	\$ 1,899	\$ 1,968	\$ 2,092	\$ 2,168	\$ 2,318	\$ 2,401
Utilidades I	\$ 1,610	\$ 1,667	\$ 1,899	\$ 1,968	\$ 2,092	\$ 2,168	\$ 2,318	\$ 2,401
Utilidades II	\$ 1,729	\$ 1,790	\$ 2,040	\$ 2,113	\$ 2,248	\$ 2,328	\$ 2,490	\$ 2,578

Jellou
td

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

CCU
Estructura CCT Cerveceros (Mar-2019)

Vend B		Vend A	
Sueldo	24,826	Sueldo	25,900
Título	4,443	Título	4,443
Gestión	23,470	Gestión	23,470
Viaticos	6,764	Viaticos	6,764
	59,503		60,577

Estructura CCT Cerveceros (Jul-2019)

Vend B		Vend A	
Sueldo	29,295	Sueldo	30,562
Título	5,242	Título	5,242
Gestión	27,695	Gestión	27,695
Viaticos	7,981	Viaticos	7,981
	70,214		71,481

Estructura CCT Cerveceros (Nov-2019)

Vend B		Vend A	
Sueldo	32,274	Sueldo	33,670
Título	5,775	Título	5,775
Gestión	30,512	Gestión	30,512
Viaticos	8,793	Viaticos	8,793
	77,354		78,750

Estructura CCT Cerveceros (Marzo-2020)

Vend B		Vend A	
Sueldo	35,750	Sueldo	37,296
Título	6,397	Título	6,397
Gestión	33,797	Gestión	33,797
Viaticos	9,740	Viaticos	9,740
	85,684		87,231

A.2) Asignación Asistencial 2.8

Categoría	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
Vendedor A	766	904	996	1103
Vendedor B	690	814	896	993

Escala de GESTIÓN: Valor por cumplimiento

%	CCT			
	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
80%	\$ 9,339	\$ 11,020	\$ 12,140	\$ 13,448
81%	\$ 9,935	\$ 11,723	\$ 12,915	\$ 14,306
82%	\$ 10,326	\$ 12,185	\$ 13,424	\$ 14,869
83%	\$ 10,721	\$ 12,650	\$ 13,937	\$ 15,438
84%	\$ 11,317	\$ 13,354	\$ 14,712	\$ 16,297
85%	\$ 11,718	\$ 13,827	\$ 15,233	\$ 16,874
86%	\$ 12,113	\$ 14,293	\$ 15,747	\$ 17,443
87%	\$ 12,709	\$ 14,997	\$ 16,522	\$ 18,301
88%	\$ 13,112	\$ 15,473	\$ 17,046	\$ 18,882
89%	\$ 13,709	\$ 16,176	\$ 17,821	\$ 19,741
90%	\$ 14,301	\$ 16,875	\$ 18,591	\$ 20,594
91%	\$ 15,097	\$ 17,814	\$ 19,626	\$ 21,740
92%	\$ 15,693	\$ 18,518	\$ 20,401	\$ 22,598
93%	\$ 16,483	\$ 19,450	\$ 21,428	\$ 23,736
94%	\$ 17,088	\$ 20,163	\$ 22,214	\$ 24,606
95%	\$ 17,871	\$ 21,088	\$ 23,233	\$ 25,735
96%	\$ 18,468	\$ 21,792	\$ 24,008	\$ 26,593
97%	\$ 19,264	\$ 22,731	\$ 25,043	\$ 27,739
98%	\$ 19,860	\$ 23,435	\$ 25,818	\$ 28,598
99%	\$ 20,656	\$ 24,374	\$ 26,852	\$ 29,744
100%	\$ 23,470	\$ 27,695	\$ 30,512	\$ 33,797
101%	\$ 26,217	\$ 30,936	\$ 34,082	\$ 37,752
102%	\$ 26,618	\$ 31,409	\$ 34,603	\$ 38,329
103%	\$ 26,809	\$ 31,635	\$ 34,852	\$ 38,605
104%	\$ 27,210	\$ 32,108	\$ 35,373	\$ 39,182
105%	\$ 27,605	\$ 32,574	\$ 35,886	\$ 39,751
106%	\$ 28,010	\$ 33,052	\$ 36,413	\$ 40,334
107%	\$ 28,602	\$ 33,750	\$ 37,183	\$ 41,187
108%	\$ 28,997	\$ 34,216	\$ 37,696	\$ 41,756
109%	\$ 29,392	\$ 34,682	\$ 38,209	\$ 42,324
110%	\$ 29,996	\$ 35,396	\$ 38,995	\$ 43,195
111%	\$ 30,589	\$ 36,095	\$ 39,765	\$ 44,048
112%	\$ 31,376	\$ 37,024	\$ 40,789	\$ 45,182
113%	\$ 31,975	\$ 37,730	\$ 41,567	\$ 46,044
114%	\$ 32,771	\$ 38,669	\$ 42,602	\$ 47,190
115%	\$ 33,367	\$ 39,373	\$ 43,377	\$ 48,049
116%	\$ 34,163	\$ 40,312	\$ 44,412	\$ 49,195
117%	\$ 34,959	\$ 41,251	\$ 45,446	\$ 50,341
118%	\$ 35,555	\$ 41,955	\$ 46,222	\$ 51,199
119%	\$ 36,351	\$ 42,894	\$ 47,256	\$ 52,345
120%	\$ 37,540	\$ 44,297	\$ 48,802	\$ 54,057

CICSA

A.1.1) Incremento Salarial y B.2) En función de la implementación de las nuevas formas de trabajo

Categoría: Repositores/Merchan

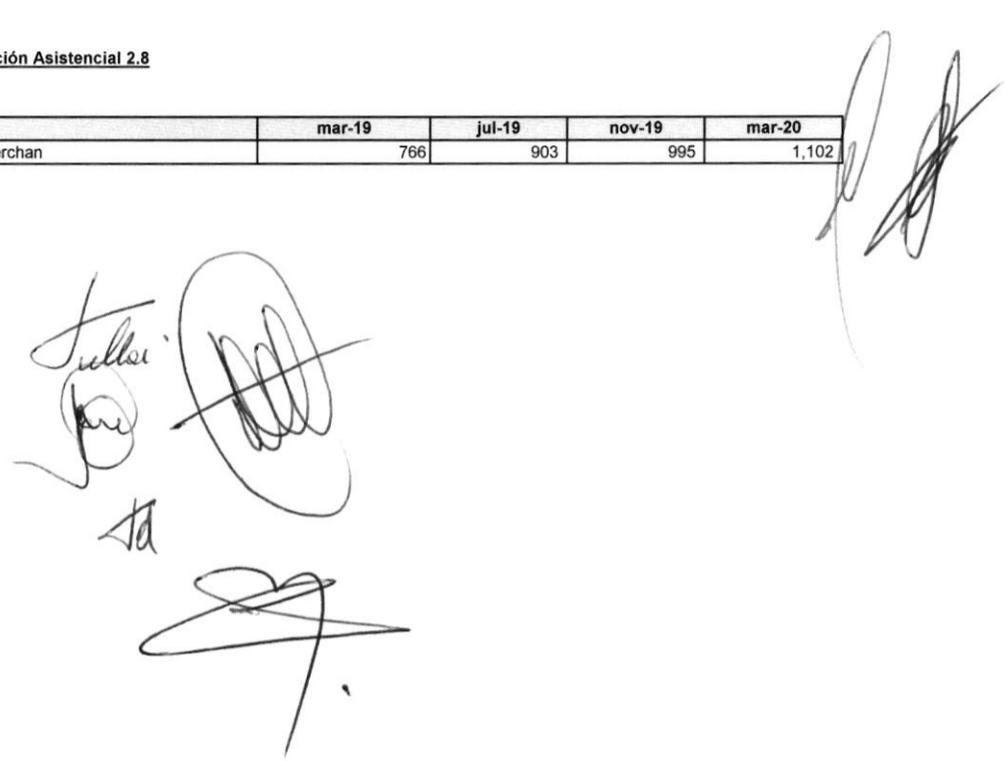
ConceptoS	Clasificación	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
Basico conformado	Remuner	30,642	36,158	39,835	44,125
Título	Remuner	4,444	5,244	5,777	6,399
2do.Adic.N.R. Expte. 1-311.102/09	No Rem	2,261	2,668	2,939	3,256
Viaticos	No Rem	3,262	3,849	4,240	4,697
TOTAL		40,609	47,919	52,792	58,477

Corresponde la inclusión del art.19 del CCT (Escala por antigüedad)

Basico conformado: incluye Premio Asistencia Puntualidad, Ticket Canasta, Turno Fijo.

A.2) Asignación Asistencial 2.8

Categoría	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
Repositor/Merchan	766	903	995	1,102



Handwritten signatures and initials are present on the page. On the right side, there is a large, stylized signature. On the left side, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'Julian' and another that looks like 'td'. There is also a large, circular scribble or signature in the middle-left area.

NR			
PLANTA SANTA FE SALTA	% Asignación	Valor NR 12/18 01/20 02/20 208hs.	Valor NR 12/18 01/20 02/20 240hs.
Obrero sin Oficio	69.93%	6,993	8,208
C Ofic. Comun Asimil	78.40%	7,840	9,203
B Oficial Comun Asimil	88.11%	8,811	10,342
B-1Ofic. Comun Asimil	90.91%	9,091	10,671
A Ofic.Especial.Asimil	100.00%	10,000	11,738
Oficial de Primera	103.50%	10,350	12,148
TRABAJOS ESPECIALIZADOS			
DE OFICIO			
1/2 Oficial Común	81.85%	8,185	9,608
Oficial Comun	97.90%	9,790	11,491
Oficial Especializado	109.09%	10,909	12,805
Of. Polif. Mantenimiento	111.19%	11,119	13,051
Oficial Especializado "B"	114.68%	11,468	13,461
EMPLEADOS			
Categoría "D" (x208 Hs.)	69.96%	6,996	8,212
Categoría "D-1"	83.47%	8,347	9,798
Categoría "C"	89.81%	8,981	10,542
Categoría "B"	96.83%	9,683	11,366
Categoría "A"	109.51%	10,951	12,854
Enfermeros	109.51%	10,951	12,854
Empleados oficina técnica	96.83%	9,683	11,366
Vendedor especial Boutique	86.79%	8,679	10,187
CAPATACES			
Capataz Categoría "B"	96.89%	9,689	11,373
Capataz Categoría "A"	117.80%	11,780	13,828

PLANTA LUJAN	% Asignación	Valor NR 12/18 01/20 02/20
OM I	78.29%	7,829
OM II	83.49%	8,349
OM III	91.11%	9,111
TOM I	100.00%	10,000
TOM II	111.00%	11,100
TOM III	121.64%	12,164
Utilidades I	121.64%	12,164
Utilidades II	134.20%	13,420

COMERCIAL	% Asignación	Valor NR 12/18 01/20 02/20
Vendedor a)	100%	10,000
Vendedor b)	96%	9,585
Merchan	75%	7,500

Tope Indemnizatorio

	mar-19	jul-19	nov-19	mar-20
SALARIO PROMEDIO S/ESCALA	35,609	42,019	46,292	51,277
TOPE INDEMNIZACION	106,827	126,056	138,875	153,831



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1292-20 Acu 1637-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.